

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº482-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°04 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00062-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por TOMÁS MOSQUERA BAÑOS contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°048-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el memorando N°843-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, **TOMÁS MOSQUERA BAÑOS** interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, solicitando la formalización del vínculo laboral de duración indeterminada y sujeto al régimen laboral de la actividad privada, existente con esta entidad desde el 01 de febrero de 2000;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resolución de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, toda vez que las vías procedimentales se han agotado, recomienda proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo de reincorporación del demandante, al amparo de las disposiciones del decreto legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo;

Que, según los artículos 34° y 42° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del decreto legislativo *ut supra*, en caso de despido nulo y de declararse fundada la demanda interpuesta por el trabajador, cual es el caso, deberá ser repuesto en su empleo, debiendo cumplir el empleador, indefectiblemente, con las disposiciones dictadas por el ente administrador de justicia;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 64° de la Judicial están obligadas acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de acatar y dar cumplimiento, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus inicipal fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordena la reposición de un trabajador, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a TOMÁS MOSQUERA BAÑOS, al régimen laboral de la actividad privada en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de febrero de 2000, incluyéndolo en planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución Nº19 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las aceignes que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº482-2016-ALC/MVES

Artículo 3º.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación respectiva al reincorporado.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Michicipalidad De Villa El Salvado

ABOG. VICENTE E CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA